

ACUERDO 83/2013

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar las atribuciones y responsabilidades que actualmente tienen las personas que ocupan los puestos de: a) Asesor Jurídico Departamental, y b) Procurador Departamental, reguladas en el Acuerdo 29/2003 de Gerencia, que contiene el **“INSTRUCTIVO DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, para que el Departamento Legal pueda optimizar las funciones que desempeñan, con la finalidad de hacer efectiva la comunicación, coordinación y dirección de las tareas que realizan.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se adiciona al Artículo 14, numeral 1, sub numeral 1.7 del Acuerdo 29/2003 de la Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo siguiente:

“n) Recibir instrucciones del Jefe o Subjefe del Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y realizar cualquier diligencia que le sea requerida.”

ñ) Por designación del Jefe o Subjefe del Departamento Legal del Instituto, deberá asistir a las audiencias señaladas por los órganos jurisdiccionales en las que se requiera el auxilio de Abogado Director del Instituto y/o presencia de Mandatario.

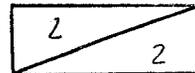
o) Elaborar un informe al Jefe del Departamento Legal sobre las actividades realizadas, el cual remitirá en forma quincenal.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



p) Elaborar las actas notariales que se necesiten para las dependencias y unidades que están bajo la jurisdicción de los Directores Departamentales, debiendo informar de lo actuado, a más tardar al día siguiente, al Jefe del Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

q) Realizar los dictámenes jurídicos que le sean requeridos tanto por el Director Departamental como por el Jefe o Subjefe del Departamento Legal del Instituto, así como brindar la asesoría jurídica en cualquier momento que le sea requerido."

ARTÍCULO 2: Se adiciona al Artículo 14, numeral 1, sub numeral 1.8 del Acuerdo 29/2003 de la Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo siguiente:

"n) Recibir instrucciones del Jefe o Subjefe del Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y realizar cualquier diligencia que le sea requerida.

ñ) Elaborar un informe al Jefe del Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sobre las actividades realizadas, el cual remitirá en forma quincenal."

ARTÍCULO 3: VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia el mismo día de su emisión debiendo remitirse copia certificada al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su difusión y al Departamento Legal para recopilación de Leyes.

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.


LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE



El Infrascrito Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **CERTIFICA:** que las hojas de papel fotocopia que anteceden, reproducida únicamente en su anverso, es auténtica por haber sido tomada de su original y que reproduce el Acuerdo de Gerencia número ochenta y tres diagonal dos mil trece (83/2013) de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, contenida en dos hojas las que numero, firmo y sello. En la ciudad de Guatemala el veintitrés de diciembre del dos mil trece.-----

Lic. Erick Roberto Córdón Ruiz
Secretario de Gerencia



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA